



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0183-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 17 de abril de 2024

**VISTO:** El Informe N° 023-2024-UNAJMA-DAITI, de fecha 12 de abril de 2024; la Resolución de Consejo Universitario N° 0113-2024-UNAJMA/CU, de fecha 08 de abril de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo 8° respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, esta Normativa se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la Credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al MSc. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, es atribución del Decano dirigir académicamente y administrativamente la facultad; además de emitir normas y regular las actividades académicas, de investigación, proyección social;

Que, el **Artículo 20°, Capítulo II** (De la Distribución de Carga Lectiva) del Título II del **Reglamento de Distribución de la Carga Académica** de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 062-2024-UNAJMA/CU de fecha 28 de febrero de 2024, establece que "La distribución de la carga lectiva se realiza en función del personal docente en actividad y de los planes de estudios de los programas académicos que ofrece la universidad, los mismos que deberían ser aprobados mediante acto resolutorio de la Facultad a propuesta de los Directores de Departamento y ratificado en Consejo Universitario"; el **Artículo 33°, Capítulo III** (De la Carga no Lectiva) del mismo reglamento establece que "La carga no lectiva la realiza tanto docente ordinario como el docente contratado y es de cumplimiento obligatorio y supervisado por la Dirección de Departamento Académico. Se sujeta a lo dispuesto en el Anexo 02-Carga no Lectiva"; y el **Artículo 48°, Capítulo IV** del mismo reglamento, establece que "Los docentes declaran la carga lectiva de acuerdo al Anexo N° 01 y la carga no lectiva de acuerdo al Anexo N° 02, adjuntando el Anexo N° 03 de Declaración Jurada de inexistencia de incompatibilidad horaria para el desarrollo de la función docente; y lo presentan al Departamento Académico correspondiente, la misma que es visado por su director y Decano. Es aprobado por el Consejo de Facultad, vía acto resolutorio y ratificado por el Consejo Universitario";

Que, el numeral 4.3, del punto 4, de **Los Lineamientos para la Contratación Docente por Invitación en el Semestre 2024-I** de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 085-2024-UNAJMA/CU de fecha 18 de marzo de 2024, establece que "Los directores de departamentos académicos presentan ante el decano de la facultad la propuesta de contrato docente por invitación mediante un informe, adjuntando los actuados y expedientes de los docentes propuestos"; y el numeral 4.4, establece que "Los Decanos de Facultad elevan la propuesta de contrato docente por invitación, verificando el cumplimiento del Reglamento de Distribución de carga lectiva, al Vicerrectorado Académico con la fundamentación correspondiente";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0113-2024-UNAJMA/CU de fecha 08 de abril de 2024, se aprueba "(...) la contratación por invitación de docentes para el semestre académico 2024-I, en la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme a lo propuesto por el Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática (...), con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2024 (...)", de: Cabezas Morán Grecia Isabel, García Reynaga Nicmar Nico, Pérez Alvarado Jossell Iván, Loa Barrientos Lucy Susana, Ramos Gonzales Javier;

Que, mediante Informe N° 023-2024-UNAJMA-DAITI de fecha 12 de abril de 2024, el Mtro. Juan José Oré Cerrón - Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, remite al MSc. Thomas Ancco Vizcarra - Decano de la Facultad de Ingeniería, la distribución **corregida** de la carga académica de los docentes ordinarios y contratados del DAITI para el semestre 2024-I;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0183-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 17 de abril de 2024

Que, en atención al Informe N° 023-2024-UNAJMA-DAITI, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone al Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la carga académica de los docentes contratados por invitación para el semestre académico 2024-I, del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática (DAITI) de la Universidad Nacional José María Arguedas, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CONTRATO N° 01 - (DC B1) MSC. GRECIA ISABEL CABEZAS MORAN</b>								
N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	HORAS			CR.	SEC	ESCUELA
			T	P	H			
1	IIAD43	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	0	4	4	4	B	EPIS
	IIAD64	AUTOMATIZACIÓN	2	2	4	3	A	EPIS
	EGAA05	INFORMATICA Y TECNOLOGIA EDUCATIVAS	0	4	4	2	A	EPP
	IIAD26	METODOLOGÍA DE LA PROGRAMACIÓN	0	4	4	4	B	EPIS
<b>TOTAL HORAS</b>					<b>16</b>			
<b>CONTRATO N° 02 - (DC B1) (**) MSC. NICMAR NICO GARCÍA REYNAGA</b>								
N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	HORAS			CR.	SEC	ESCUELA
			T	P	H			
2	IIAD54	SISTEMAS DIGITALES	0	2	2	4	B	EPIS
	IIAD46	BASE DE DATOS I	2	2	4	3	B	EPIS
	EGAA05	INFORMATICA Y TECNOLOGIA EDUCATIVAS	0	4	4	2	A	EPE
	IIADA3	SISTEMAS DISTRIBUIDOS	2	2	4	3	A	EPIS
<b>TOTAL HORAS</b>					<b>14</b>			
<b>CONTRATO N° 03 - (DC B1) MSC. JOSMELL IVAN PÉREZ ALVARADO</b>								
N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	HORAS			CR.	SEC	ESCUELA
			T	P	H			
3	IIAD53	PROGRAMACIÓN WEB	0	4	4	4	B	EPIS
	IIAD75	INGENIERÍA DE COMUNICACIONES	2	2	4	3	A	EPIS
	EGAA06	INFORMATICA Y TECNOLOGIA EDUCATIVAS	0	4	4	2	A	EPIC
	IIAD15	DIBUJO DE INGENIERÍA	0	4	4	3	B	EPIS
<b>TOTAL HORAS</b>					<b>16</b>			
<b>CONTRATO N° 04 - (DC B1) (**) MSC. LUCY SUSANA LOA BARRIENTOS</b>								
N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	HORAS			CR.	SEC	ESCUELA
			T	P	H			
4	IIAD42	SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	0	4	4	4	B	EPIS
	IIAD45	ALGORITMOS Y ESTRUCTURA DE DATOS II	0	4	4	3	B	EPIS
	IIAD64	AUTOMATIZACIÓN	0	2	2	3	B	EPIS
	IIAD34	ALGORITMOS Y ESTRUCTURA DE DATOS I	0	4	4	4	B	EPIS
<b>TOTAL HORAS</b>					<b>14</b>			



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0183-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 17 de abril de 2024

CONTRATO N° 05 - (DC B3) MSC. JAVIER RAMOS GONZALES								
N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	HORAS			CR.	SEC	ESCUELA
			T	P	H			
5	IIADAD	GESTION DE DATA CENTER (ELECTIVO 1)	2	2	4	3	A	EPIS
TOTAL HORAS					4			

(\*\*) Según Art. 17 del Reglamento de distribución de Carga Lectiva vigente

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopte las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Facultad de Ingeniería, ejecute y adopte las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal y dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Elevar la presente Resolución Decanal al Vicerrectorado Académico, para su ratificación con Resolución de Consejo Universitario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
-----  
MSc. Thomas Ancco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE INGENIERIA  
-----  
Enrique E. Condor Tinoco  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA